

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES XII

Caracas, viernes 6 de octubre de 2017

Número 41.252

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Constituyente mediante el cual se declara instalada la Constituyente Educativa en todo el Territorio Nacional, para consolidar el nuevo modelo educativo venezolano y forjar las nuevas espiritualidades, valores y principios de nuestra sociedad, necesarios para asegurar el desarrollo de las personas, la paz, la convivencia, la democracia, la soberanía e independencia de la nación.

Decreto Constituyente mediante el cual se declara instalada la Constituyente sobre Adultas y Adultos Mayores.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Historia, a la Universidad Nacional Experimental de las Artes, como el conjunto de actividades académicas, centradas en la investigación e innovación, en la creación y recreación de saberes, dirigidas a profesionales universitarios.

#### CNU

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Acuerdo N° 073, de fecha 13 de diciembre de 2016, donde se autoriza al Instituto de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de la Magistratura (IIPENM), para ofrecer y dictar Programas de Postgrado, conducente a grado académico.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Acta.

#### BOLIPUERTOS, S.A.

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de este Organismo.

#### INAC

Providencia mediante la cual se concede el Permiso Operacional a la sociedad mercantil Sabrikrst Services, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Incapacidad, al ciudadano Nelson Rafael Velásquez Gutiérrez.

Resolución mediante la cual se establece una Encomienda de Gestión para la Ejecución Financiera, llevada a cabo por la Compañía Anónima Venezolana de Televisión (C.A. VTV), ente adscrito a este Ministerio, para dar cumplimiento a lo que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designan, con carácter permanente, los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Acta.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

##### Corte Disciplinaria Judicial

Acuerdo mediante el cual se deja sin efecto el Acuerdo de fecha 25 de septiembre del presente año, y se designa al ciudadano Juan Vicente Medina Salazar, como Jefe Encargado de la Oficina de Sustanciación; y a la ciudadana Iris Mely Lamedá, como Adjunta de la Oficina de Sustanciación, hasta tanto la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia efectúe las designaciones correspondientes.

#### DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en calidad de Encargadas, de este Organismo.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

#### DECRETO CONSTITUYENTE MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA INSTALADA LA CONSTITUYENTE EDUCATIVA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA CONSOLIDAR EL NUEVO MODELO EDUCATIVO VENEZOLANO Y FORJAR LAS NUEVAS ESPIRITUALIDADES, VALORES Y PRINCIPIOS DE NUESTRA SOCIEDAD, NECESARIOS PARA ASEGURAR EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS, LA PAZ, LA CONVIVENCIA, LA DEMOCRACIA, LA SOBERANÍA E INDEPENDENCIA DE LA NACIÓN

La Soberana Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, electa el día treinta de julio de dos mil diecisiete por votación libre, universal, directa y secreta, convocada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, instalada en Caracas el

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 04/10/2017

Nº 129

AÑOS 207º, 158º y 18º

### RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con las disposiciones del artículo 44 del Decreto Nº 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Resolución Nº 4.021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se Regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria,

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel; así como autorizar la gestión de los Programas Nacionales de Formación a las Instituciones de Educación Universitaria que cumplan con los requisitos académicos y administrativos exigidos a tal efecto.

### CONSIDERANDO

Que en el marco del proceso de territorialización de la educación universitaria, los estudios de formación avanzada constituyen una actividad formativa de la más alta relevancia, por su vinculación con el desarrollo científico, técnico y humanístico, y por lo tanto, con el pleno desarrollo económico, social y cultural del país.

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, fundamenta las políticas de Estado en el conocimiento de la historia y la sincerización de los verdaderos hechos que marcan nuestro pasado heroico; entendiéndose que si no conocemos de donde venimos, no se puede entender nuestro presente y mucho menos construir un futuro prospero, digno, libre.

### CONSIDERANDO

Que el conocimiento de la historia es pilar fundamental para sentar las bases de una conciencia emancipada, descolonizada, así como nutrida de los valores propios que nos identifican como pueblo y que permiten allanar los caminos hacia la integración suramericana, al reconocernos históricamente como un mismo pueblo, con una misma raíz aborigen pluricultural, con un mismo pasado de coloniaje y genocidio; como también un mismo pasado de resistencia y de herencia libertaria.

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental de las Artes, desde su creación el 06 de mayo de 2008, según el Decreto Nº 6.050 publicado en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N 38.924, en el marco de la Misión Alma Mater, tiene la responsabilidad de generar procesos de formación para promover actitudes, conocimientos, habilidades, destrezas y compromisos, para impulsar la construcción de una conciencia insurgente fortaleciendo la identidad nacional, el respeto de la diversidad cultural, así como promover el estudio de la historia como proceso clave para favorecer la liberación, la emancipación y la descolonización del pueblo venezolano; este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la Gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Historia, a la **Universidad Nacional**

**Experimental de las Artes**, como el conjunto de actividades académicas, centradas en la investigación e innovación, en la creación y recreación de saberes, dirigidas a profesionales universitarios, cuyo propósito es ofrecer opciones formales de estudios avanzados, que tienen dos vertientes: a) aquellas que sirven para el intercambio, actualización o ampliación de saberes; y, b) aquellas que otorgan grados académicos (maestría y doctorado); basados en áreas prioritarias para el desarrollo local, regional y nacional, creados por iniciativa del Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, diseñados con la participación de Instituciones de Educación Universitaria oficiales, para ser administrados en distintos espacios educativos del territorio nacional, una vez cumplidos los requisitos exigidos.

**Artículo 2.** El Programa Nacional de Formación Avanzada en Historia podrá ser administrado en todos los Centro de Estudio y Creación Artística que conforman la Universidad Nacional Experimental de las Artes, apoyados en la articulación de su red de investigadores e investigadoras a escala nacional.

**Artículo 3.** La gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Historia podrá ser administrado en articulación con aquellas universidades nacionales que acrediten dicho Programa en sus distintas modalidades de Maestría y Doctorado, pasando éstas a tener un representante en el Comité Académico del PNFA en Historia, previo cumplimiento de los requisitos y las características académicas exigidas.

**Artículo 4.** El Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, podrá suspender o revocar la presente autorización, cuando la Institución de Educación Universitaria autorizada, incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación.

**Artículo 5.** El Viceministro o la Viceministra para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda encargado o encargada de la ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 6.** Las dudas y lo no previsto en la presente Resolución, serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

**HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017  
Gaceta Oficial Nº 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
Nº 004, Caracas, 20 de febrero de 2017  
Años 206º, 157º y 17º

### AVISO OFICIAL

El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Presidente del Consejo Nacional de Universidades, designado mediante Decreto Nº 2181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de fecha 06 de enero de 2016, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y con el Artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, en su potestad de autotutela, puede en cualquier tiempo corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido de la configuración de los actos administrativos por ella emitidos.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Corriójase el acto administrativo contenido en el acuerdo Nº 073 de fecha 13 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, Ordinario, por cuanto se incurrió en el error material: